

Guayaquil, 5 de Enero del 2007

INFORME DEL ADMINISTRADOR

A LOS ACCIONISTAS DE OVERTON S.A.

De conformidad con lo que dispone el numeral 4 del Art. 263 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 289 de ese mismo cuerpo legal y con la Resolución #92.1.4.3.0013 expedida por la Superintendencia de Compañías el 18 de septiembre de 1992 publicada en el Registro Oficial #44 del 13 de octubre del mismo año, presento ante ustedes mi informe anual de labores por el Ejercicio Económico del 2006.

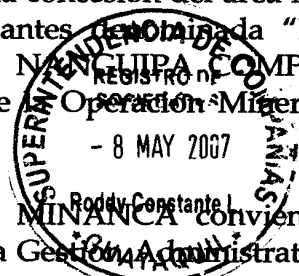
Siguiendo los lineamientos del Art. 1º. de la mencionada Resolución, condiciono este informe a la numeración de la resolución instructiva.

1.1.- Comparando las metas y objetivos perseguidos por los Administradores de la compañía, informamos que a pesar de todos los esfuerzos para lograr las metas trazadas para la sociedad, ésta sufrió en el 2006 una pérdida equivalente a **US\$150.976,00** pudiendo anotar entre los factores que incidieron, los siguientes:

a)FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS: Cabe indicar que este factor fue una constante aproximadamente durante los seis primeros meses del año 2006, luego ese factor tiene una variante que está en relación directa con la suscripción del Contrato de Administración y Operación Minera con MINANCA - MINERA NANGUIPA COMPAÑÍA ANÓNIMA, el mismo que reemplazaba el Contrato de Administración de Flujos suscrito en el 2003 con la referida compañía.

El objeto de este contrato es incrementar la producción de las toneladas métricas de cuarzo a extraerse y procesarse de la concesión del área minera denominada "MINANCA" Código No. 389, antes denominada "MINA GRANDE" de la que MINANCA - MINERA NANGUIPA COMPAÑÍA ANÓNIMA es co-concesionaria, la duración de la Operación Minera es 5 años contados desde la firma del contrato.

Por la instrumentación del referido contrato, MINANCA conviene con OVERTON S.A. que ésta asuma íntegramente la Gestión Administrativa de su actividad minera directa e indirecta, encargándose de administrar no solo los flujos, sino la logística de pagos de nóminas de empleados bajo relación de dependencia, servicios profesionales, proveedores, mantenimiento y reparación de activos, compra o alquiler de equipos y maquinarias, siendo



la responsable de incrementar las fases de extracción y procesamiento de la producción de cuarzo. MINANCA por el referido contrato entrega todas sus instalaciones, equipos y maquinarias mineras; prestando sin intereses los recursos económicos que demanda el costo de la operación minera a desarrollarse, recursos que OVERTON S.A. deberá pagar al final de cada ejercicio económico.

La participación de MINANCA en el citado contrato era quedarse con la producción de cuarzo procesada y facturada por OVERTON, lo cual por ningún concepto equivaldría a una venta de materiales, actividad que por no contar OVERTON S.A. con licencia de comercializadora le está prohibida por la Ley de Minería, siendo MINANCA quien asumiría la posterior comercialización de la producción, contando con la capacidad legal para hacerlo por ser cotitular del área minera explotada, conforme lo estipulado la Ley de Minería. Por su parte, OVERTON S.A. recibiría US\$90,00 por cada tonelada métrica extraída y procesada de la concesión "MINANCA", participación que recibiría luego de cruzar las cuentas entre el citado valor por tonelada métrica extraída y procesada y el valor total del dinero prestado por MINANCA para cubrir el costo de la operación minera y que hasta el 31 de diciembre de cada año debe liquidarse.

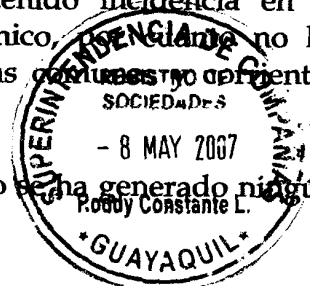
Las socias por el referido Contrato de Administración y Operación Minera, no asumen responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del contrato, siendo cada una responsable de sus respectivos deberes.

b) Incremento en los precios de todos los costos de producción para la extracción y refinamiento de metales, tales como los insumos, suministros y en especial lo relativo a la mano de obra.

1.2.- La compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas y las decisiones tomadas no han tenido incidencia en la actividad administrativa de este ejercicio económico. ~~La compañía~~ no ha debido adoptarse medidas extraordinarias sino las ~~comunes y corrientes~~ contempladas en su estatuto social.

1.3.- En relación a la **administración** de la compañía no ~~se~~ ha generado ningún suceso fuera de lo normal.

En el **aspecto laboral** no se han producido hechos de carácter extraordinario que merezcan ser tomados en consideración, pues las actividades han sido regulares durante el ejercicio económico en referencia.



En el aspecto legal, la compañía no ha tenido tampoco hechos extraordinarios que mencionar.

1.4.- A continuación, resumo la situación financiera al cierre del ejercicio del 2006, comparándola con la del año 2005:

RUBROS	2.005	2.006
	(en dólares completos)	(en dólares completos)
Activo	\$69.128,66	\$1'421.608,62
Pasivo	\$38.490,27	\$1'313.464,38
Patrimonio	\$30.638,39	\$108.144,24
Ingresos	\$13.200,00	\$1'755.517,50
Egresos	\$12.140,00	\$1'906.493,14
Utilidad / Pérdida del ejercicio	\$1.060,00	(\$150.975,64)

Considero haber puesto a disposición de la junta de accionistas los eventos de mayor trascendencia e impacto en el desarrollo de las operaciones de OVERTON S.A., esperando que en el 2007 pueda la compañía obtener mejores resultados, sobre todo con la esperanza de que las nuevas políticas a implementarse por parte del Gobierno Nacional en relación a la actividad minera incluya incentivos en la producción y mejores controles para evitar los incrementos desmedidos en los costos de insumos y suministros requeridos en la extracción y refinamiento de metales.

Muy Atentamente,


CPA. René Andrade Recalde
Presidente

